

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

INDUSTRIA

Para cumplimentar una orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se hace preciso que en el improrrogable plazo de 3 días manifiesten los Sres. Alcaldes, si existe en su localidad «El alumbrado Eléctrico», si está suministrado por una ó más compañías, indicando los nombres de cada uno, y si el consumo de la electricidad, se mide por medio de contadores, y el sistema ó nombre del autor de los aparatos que al efecto se empleen ó si el consumo se estima por otro procedimiento distinto.

Logroño 5 de Marzo de 1901.

El Gobernador,  
Eleuterio Villalva.

COMERCIO

Hallándose vacante la plaza de Fiel-contraste, marcador de oro y plata de esta capital, se hace público á fin de que los que deseen obtenerla y estén provistos del título de ensayadores en metales, necesarios para el ejercicio de este cargo, presenten sus solicitudes en este Gobierno civil dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Logroño 7 de Marzo de 1901.

El Gobernador,  
Eleuterio Villalva.

MINAS 2405

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Ruiz Galán, vecino de Grávalos, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y veinte minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Pilar», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Villarroya, paraje que llaman La Cubilla y La Lomba, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la mina sita en dicha jurisdicción denominada «Agustina» y desde él se medirán 620 metros al E., colocando la primera estaca; de ésta, 280 metros al O., se pondrá la segunda; de ésta, 620 metros al N., se pondrá la tercera estaca; y de ésta, 280 metros al S., para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.  
Logroño 7 de Marzo de 1901.

Eleuterio Villalva.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vecinos contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, á quienes ha correspondido asociarse al Ayuntamiento en el sorteo verificado para la formación de la Junta municipal que ha de regir en el año actual, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente.

AGUILAR DE RIO ALHAMA

Don Ignacio Mayor.

- » Francisco Oñate.
- » Prudencio Alvarez.
- » Manuel González.
- » Frutos Benito.
- » Higinio González.
- » Guillermo López.
- » Facundo Jiménez.
- » Fernando Sarnago.

BOBADILLA

Primera seccion

Don Juan Navarro Minguéz.

- » Marcelino García Castillo.
- » Román Mateo Sáez.

Segunda seccion

Don Celestino Sáez Marijuán.

- » Felipe Moreno Artacho.
- » Manuel Campos Simón.

Tercera seccion

Don Anastasio Moral González.

- » Gregorio Azofra Merino.
- » Juan Casas Eguíluz.

BRIONES

Primera seccion

Don Cipriano Suso Peñafiel.

- » Juan Olarte Martínez.
- » Anacleto Jiménez Manzanares.

Segunda seccion

Don Lucidio Rubio Medrano.

- » Juan Ledesma Alamo.
- » Pedro Besga Grajales.
- » Antonio Gallego Román.

Tercera seccion

Don Celedonio García Lecumberis.

- » Faustino Medrano Rubio.
- » Zacarías Recio Laprada.
- » Prudencio García Negueruela.

CASTAÑARES DE RIOJA

Don Dámaso Martínez Sáez.

- » Cándido Moneo Relañó.
- » Cecilio Martínez Gómez.
- » Eloy Para Varona.
- » Florencio Ruiz García.
- » Arsenio Ostiategui Baroja.
- » Clemente Bañares García.

CORNAGO

Don Benito Jiménez.

- » Santiago Jiménez.
- » Antero Mendoza.
- » Fidel Velasco.
- » Tomás Baquero.

Don Francisco Alfaro.

- » Nicasio Vea.
- » Sinforiano Luis.
- » Eugenio Pérez.

ENCISO

Don Félix Martínez.

- » Manuel Ruiz.
- » Luis Miguel.
- » Román Sáenz.
- » Félix Morales.
- » Gregorio León.
- » Felipe García.
- » Cipriano Rubio.
- » Manuel Terquemada.

GALLINERO DE CAMEROS

Primera seccion

Don Julián García.

- » Pedro Viguera.

Segunda seccion

Don José Lázaro.

- » Víctor Pérez.

Tercera seccion

Don Juan Llorente.

- » Juan Morales.

HARO

Primera seccion

Don Romualdo Mendoza Vélez.

Segunda seccion

Don Marcelo Villar Delgado.

Tercera seccion

Don Fermín Juarrero Alzola.

- » Nicasio Ríos Gareña.
- » Julián Virumbrales Alaña.
- » Gil Martínez López.
- » Julián González Cortés.

Cuarta seccion

Don Victor Bretón Grande.

- » Antonio Cano Sañudo.
- » Francisco Rodríguez Termo.
- » Ramón Bañares Martínez.
- » Cipriano Caicedo Ortiz.

Quinta seccion

Don Isidoro Lazcano Mendi.

- » Angel Gómez Arteche.
- » Víctor Francia Bergado.

HERRAMÉLLURI

Primera seccion

Don Esteban Moneo Díez.

- » Lucio González Sáez.
- » Carlos Ameyugo Maleta.

Segunda seccion

Don Dámaso Vitores Oja.

- » Julián Blanco González.

Tercera seccion

Don Lesmes Fernández Ranedo.  
» Manuel Ortiz Marín.

LAGUNA DE CAMEROS

Don Plácido Sáenz González.  
» Benito Fernández Hurtado.  
» Esteban Anderica Elías.  
» Juan Pablo Lerdo.  
» Manuel Muro Martínez.  
» Antonino San Martín Herreros.  
» Angel Herreros Sedano.

MEDRANO

Primera seccion

Don Pedro Cerrolaza.  
» Eusebio Díez.

Segunda seccion

Don Faustino Martínez.  
» Carlos Díez.

Tercera seccion

Don Antonio López.  
» Rufino Ruiz.

NAVARRETE

Don José Sigüenza.  
» Alvaro Zaldívar.  
» Santiago Azofra.  
» Saturnino Llorente.  
» Gabino Herrera.  
» Dionisio Camprovin.  
» Antonio Calleja.  
» Santiago Ulecia.  
» Manuel Ledesma.

ROBRES

Don Silvestre López Aragón.  
» José Galilea Galilea.  
» Francisco Reinares Miguel.  
» Fernando Reinares Pérez.  
» Teodoro Pérez Reinares.  
» Teodoro Aragón Gómez.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

Don Rafael San Millán.  
» Ramón Barrasa.  
» Domingo Barrasa.  
» Vicente Calvo.  
» Antonio López.  
» Félix San Millán.

SOJUELA

Don Nicolás Navajas Fernández.  
» Marcelino Romero Fernández.  
» Ruperto Martínez Fernández.  
» Félix Ramírez Ramírez.  
» Fidel Martínez Romero.  
» Anastasio Fernández Romero.

SORZANO

Primera seccion

Don Silvestre Martínez.  
» Tomás Pascual Andrés.

Segunda seccion

Don Benito Pascual.  
» Timoteo Gil.

Tercera seccion

Don Fidel Díez.  
» Galo Fernández.  
» Vicente Andrés Martínez.

TORMANTOS

Don N. M. García.  
» Eusebio Riaño López.  
» Venancio Conde Murillo.  
» Fermín García Manero.  
» Agustín Puras Hernando.  
» Nicolás Izquierdo Canillas.  
» Adolfo Imaña Pinedo.

VALDEMADERA

Don Lino Soria.  
» José María Ruiz.  
» Nicolás Soria.  
» Baudilio Fernández.  
» Agapito Arnedo.  
» Pedro Alonso.

VENTOSA

Primera seccion

Don Domingo Caniceros Bezares.  
» Rufino Urturi Bezares.

Segunda seccion

Don Victoriano Izquierdo Pastor.  
» José Capellán Zorzano.

Tercera seccion

Don Ceferino Aguado Marca.  
» Manuel Nieto Caniceros.

VILLALOBAR

Primera seccion

Don Manuel Hernaez Murillo.  
» Ramón Rioja Delgado.

Segunda Seccion

Don José Junquera San Millán.  
» Antonio García Martínez.

Tercera seccion

Don Vicente Hernández Casero.  
» Dámaso Corcuera Ruiz.

VILLAR DE ARNEDO

Don Julián Espinosa.  
» Cirilo Espinosa y Espinosa.  
» Gregorio Zapata.  
» Hermenegildo Espinosa.  
» Aniceto Nájera Galilea.  
» Clemente Ortega Cerdón.  
» Marceliano Sancha García.  
» Enrique Munilla Vea.  
» Santiago Vea Sáenz.

ZARRATÓN

Don Modesto Pérez de Agustín León.  
» Julián Infante.  
» Juan Abalos.  
» Higinio López.  
» Juan de Dios Vélez.  
» Juan González.

ZENZANO

Don Faustino Viguera.  
» Eugenio Galilea.  
» Miguel Fernández.  
» Indalecio Sáenz.  
» Sebastián Sáenz.  
» Santiago Sáenz.

Logroño 6 de Marzo de 1901.

El Gobernador,  
Eusebio Villalva.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado, á quien para su informe por el Pleno se remitió el expediente instruido sobre modificación de cuota tributaria de la industria de fabricación de abanicos, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente general, instruido sobre la modificación de la cuota tributaria en la industria de fabricación de abanicos.

Resulta de antecedentes:

Que en cumplimiento de órdenes dictadas por la Dirección general de Contribuciones, el Ingeniero industrial D. Enrique Fort ha procedido al estudio de varias industrias con objeto de determinar la cuota por la que equitativamente deben tributar. Practicados estos estudios, el referido Ingeniero ha elevado á dicha Dirección general una detallada Memoria, que ha sido publicada en la *Gaceta* de 15 de Abril último, sin que se haya refutado por los industriales interesados. En ella se ocupó, entre otras, de la industria á que se refiere este expediente, y según expone, la fabricación de abanicos comprende dos operaciones distintas: fabricación de varillaje y montaje de abanicos. En la actualidad son tres los epígrafes por que tributa; dos, 292, ó epígrafes 293 y 294 de la tarifa 3.<sup>a</sup> Del estudio practicado por el citado Ingeniero industrial se deduce que las fábricas de varillaje tributan hoy por el número de operarios, fijándose una cuota hasta cuatro operarios; otra cuando trabajan de cinco á diez, y otra para cuando exceden de ese número. Se da, por tanto, el caso de que fábricas en que se emplean para los trabajos 90 ó más operarios, tributen igual que otras en que los obreros no exceden de 40.

La importancia de esta clase de fabricación es proporcional al número de operarios; pero existen otros elementos de trabajo que pueden hacer menor ó mayor la utilidad al aumentar la producción y facilitar el trabajo manual, existiendo medios más seguros para ser tomados como base de la cuota exigible que el contingente del personal que se emplea. Tal acontece con los tornillos de sujetar que tenga cada banco, en donde se hace la línea de los paquetes con la máquina de sacar molde, que facilita el trabajo en un 50 por 100 si es movida mecánicamente, y en un 25 por 100 si lo es á mano, así como influyen en los rendimientos los tornos y sierras de calar varillajes; que hay en unas fábricas y en otras no, según su importancia, variando en un 50 por 100 ó en un 25 por 100, bien se hallen

movidas á mano ó también mecánicamente. Partiendo de estos datos, y dejando á un lado las 90 como tipo de fabricación que la en que se emplean 90 operarios, y hecho el cálculo, se propone en la Memoria que encabeza el expediente que por cada tornillo de sujetar en el banco se satisfaga la cuota de 30 pesetas. Así se conseguirá que la fábrica que tiene 40 operarios y que tiene la mitad de elementos de trabajo sólo satisfaga la mitad de lo que satisfaga la fábrica en que se emplean 90 obreros, y en proporción parecida las demás.

Así, pues, teniendo en cuenta las expresadas bases, el epígrafe que sustituyera al 293 de las actuales tarifas, podría estar redactado en la siguiente forma: «Fábricas de varillajes de abanicos. Se pagará por cada uno de los tornillos de sujetar que tenga el banco donde se desbastan los paquetes, 30 pesetas». Si el trabajo de desbastar ó afino es auxiliado por máquinas cepilladoras de copiar, llamadas de *sacar de molde*, la anterior cuota aumentará un 50 por 100 si es movida mecánicamente, y un 25 si lo está á mano. La cuota así formada sufrirá un aumento de un 50 por 100 si en la fábrica existen tornos de grabar ó sierras de calar movidas mecánicamente, y de un 25 si lo son á mano.

NOTA. Las sierras de cinta ó circulares que tenga la fábrica para la preparación de los paquetes, pagarán el 50 por 100 de las cuotas señaladas en los epígrafes 117, 119 y 120.

Respecto de la industria de montadores de abanicos, que en realidad es la titulada de fabricantes, distinta de la de que se deja indicada, teniendo en cuenta la dificultad de fijar una base para la exacción de la cuota, por ejercerse individualmente sin signo alguno que la denuncia, se propone una cuota fija; mas al fijarla, habida consideración de que los abanicos ya montados se venden al detall ó al por menor dentro de la Península ó se destinan á la exportación, se propone en la Memoria que se formen dos grandes grupos, según exporten ó no sus productos los dedicados á esta industria, señalando la cuota de 128 pesetas á estos últimos, que es la que pagan hoy, ó aumentándola á 200 pesetas, y asignando á los primeros el 50 por pesetas que importan aproximadamente las sierras de preparación de los paquetes, tomando

100 de la que fija á los comerciantes exportadores el núm. 47 de la tarifa 2.ª, con lo que quedarían reducidos á uno solo los epígrafes 292 y 294 de la tarifa 3.ª La Dirección general de Contribuciones informa en el sentido propuesto por el Ingeniero industrial, y en su virtud, redacta los epígrafes que habrán de sustituir á los actuales, manteniendo el señalado con el número 292; y en tal estado el asunto, se ha servido V. E. consultar el parecer de este Consejo.

El Consejo encuentra aceptable las modificaciones que en los epígrafes que se refieren á esta industria se han de introducir, y equitativa la variación de las cuotas que con vista de la Memoria, tantas veces citada, se proponen por la Dirección general de Contribuciones.

Desde luego estima que habrá mayor igualdad en el pago del tributo atendida la producción de cada fabricante, y reputa como más racional y menos expuesta á errores y ocultaciones la única base que en la fabricación de varillajes había de ser adoptada para la determinación de la cuota correspondiente.

Sin embargo, estima el Consejo, ateniéndose á lo consignado en la Memoria que sirve de base á este expediente, que el epígrafe que se refiere á la fabricación de abanicos (292) debe ser redactado en distinta forma que los propuestos por el Centro directivo. Según se infiere de los datos que

obran en el expediente, los fabricantes de abanicos propiamente tal practican las dos clases de operaciones en que la industria se considera dividida; es decir, que fabrican el varillaje y montan los abanicos, por más que en la práctica se denominen fabricantes de abanicos los montados en gran escala.

Pero como pudiera ocurrir que existiesen fábricas de abanicos en que se practicaran todas las operaciones, debería fijarse para ellas una cuota compuesta de la que les correspondiese como fabricantes de varillajes, atendidas las bases que se proponen y de la fija señalada á los montados con el recargo del 25 por 100 de la señalada en el núm. 38 de la tarifa 2.ª si exportaran sus productos habitualmente.

Asimismo debería consignarse este aumento para todos los montadores dedicados á la exportación, cuidando de hacer la referencia de la cuota fijada á los comerciantes, en armonía con la reforma de las tarifas publicadas por Real decreto de 2 de Agosto último, y no con la relación á las tarifas de 1896.

Con esta modificación opina el Consejo que V. E., atendida la facultad que le compete por el artículo 15 del vigente reglamento, puede servirse aprobar la propuesta de la Dirección general de Contribuciones y modificar las cuotas y epígrafes 292, 293 y 294 de la tarifa 3.ª

Y habiéndose conformado S. M.

el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto no se opone á lo que preceptúa el art. 43 del reglamento del ramo de 28 de Mayo de 1896, se ha servido resolver que se reformen los epígrafes 292, 293 y 294 de la tarifa 3.ª, unida á dicho reglamento, quedando redactados en la forma siguiente:

«Epígrafe 292. Fábricas de abanicos. Se pagará por cada una, una cuota compuesta de las asignadas en los dos epígrafes siguientes á los fabricantes de varillajes, atendidas las bases de imposición, y á los montadores.

Epígrafe 293. Fábricas de varillajes de abanicos. Pagarán por cada uno de los tornillos de sujetar que tenga el banco donde se desbasten ó afinen los paquetes, 30 pesetas.

Si el trabajo de desbaste ó afino de los paquetes es auxiliado por máquinas cepilladoras de copiar, llamadas de *sacar de molde*, la anterior cuota sufrirá un aumento de 50 por 100 si son movidas mecánicamente, y de un 25 por 100 si lo están á mano.

La cuota así formada sufrirá otro aumento de un 50 por 100 si en la fábrica existen tornos de grabar ó sierras de calar movidas mecánicamente, y de un 25 por 100 si son movidas á mano.

NOTA. Las sierras de cinta ó circulares y cuchillas de chapear que tenga la fábrica para la preparación de los paquetes, pagarán el 50 por 100 de las cuotas

señaladas en los epígrafes números 117, 119 y 120 de la tarifa 3.ª  
Epígrafe 294. Montadores de abanicos, ó sean los que se dedican exclusivamente á telar ó montar abanicos, pagarán por cada uno 200 pesetas».

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Habiéndose llevado á cabo la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en 1898 y 1899, los señores Alcaldes se servirán remitir á esta Comisión con la brevedad posible, relación de los mozos que hayan alegado excepción fundada en la existencia de hermano en el Ejército, debiendo acomodarse la expresada relación al modelo que á continuación se inserta.

En el pueblo que no exista mozo alguno comprendido en dicho caso, el Alcalde lo comunicará así por medio de oficio.

Logroño 6 de Marzo de 1901.— El Presidente, José María Arnedo. —El Secretario, F. Galo Eguiluz.

\*\*

RELACION que se remite á la Comisión mixta de reclutamiento en cumplimiento á lo dispuesto en su circular fecha 6 del mes de Marzo actual.

Reemplazo	Número del sorteo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL MOZO	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	Nombre del hermano soldado	Cuerpo en que sirve	Punto en que se halla de guarnición

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO**

Año de 1901. MES DE ENERO 2.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas. Cts.
<b>Arbolado</b>	
PERSONAL	
Joaquín López, peón, 7 días á 1'75 pesetas . . . . .	12 25
Pascual Martínez, 7 días á 1'75 id. . . . .	12 25
Toribio Muro, 7 días á 1'75 id. . . . .	12 25
Esteban Santolaya, 7 días á 1'75 id. . . . .	12 25
Dionisio Rieo, 4 días á 1'75 id. . . . .	7 —
Roque Amador, 3 y medio días á 1'75 id. . . . .	6 13
Félix Cristín, 4 días á 1'75 id. . . . .	6 13
Pablo Santolaya, 3 y medio días á 1'75 id. . . . .	6 13
Pascual Sánchez, 3 y medio días á 1'75 id. . . . .	6 13
Plácido Sáenz, 3 y medio días á 1'75 id. . . . .	6 13
<b>Aceras y empedrados</b>	
PERSONAL	
Francisco Toledo, cantero, 2 y medio días á 2'50 pesetas. . . . .	6 25
Agapito de Carlos, 3 y medio días á 2'50 id. . . . .	8 75
Marcos Guerra, empedrador, 4 días á 2'25 id. . . . .	9 —
León Ruiz, peón, 3 y medio días á 1'75 id. . . . .	6 13
<b>Construcción de depósitos administrativos</b>	
PERSONAL	
Francisco Nájera, albañil, 6 días á 3 pesetas. . . . .	18 —
Valentín Chasco, 4 y medio días á 3 id. . . . .	13 50
Jerónimo Sáenz, 4 y medio días á 3 id. . . . .	13 50
José María Baños, 4 y medio días á 3 id. . . . .	13 50
Víctor Etayo, acompañante, 4 y medio días á 2'25 id. . . . .	10 13
Segundo Monforte, 4 y medio días á 2'25 id. . . . .	10 13
Miguel Leza, peón, 4 medio días á 1'75 id. . . . .	7 88
Ricardo Barragán, 6 días á 1'75 id. . . . .	10 50
Lucas García, 5 días á 1'75 id. . . . .	8 75
Sixto Díaz, 4 y medio días á 1'75 id. . . . .	7 88
Damián Palacios, 4 y medio días á 1'75 id. . . . .	7 88
Tomás Soire, 4 días á 1'75 id. . . . .	7 —
León Ruiz, 5 días á 1'75 id. . . . .	8 75
Francisco Iturbe, 4 y medio días á 1'75 id. . . . .	7 88
Valentín Arao, 7 días á 1'75 id. . . . .	12 25
Julián Ruiz, 5 y medio días á 1'50 id. . . . .	8 25
Angel Ibáñez, 2 y medio días á 1'50 id. . . . .	3 75
Victoriano Herce, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Emeterio Pérez, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Eusebio Vallejo, 5 días á 1'50 id. . . . .	7 50
Valeriano Ezquerro, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Manuel Montanuy, 5 días á 1'50 id. . . . .	7 50
Bartolomé García, mampostero, 4 y medio días á 2 id. . . . .	9 —
Martín Aleson, 4 y medio días á 2 id. . . . .	9 —
Félix Cenzano, 4 y medio días á 2 id. . . . .	9 —
José Salaregui, 4 y medio días á 2 id. . . . .	9 —
Elías Duarte, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Eulogio García, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Gregorio Apellániz, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Joaquín García, 5 días á 1'50 id. . . . .	7 50
Pedro Buzarras, 2 y tres cuartos de día á 1'50 id. . . . .	4 13
Pedro González, 5 días á 1'50 id. . . . .	7 50
Pantaleón Moreno, 5 días á 1'50 id. . . . .	7 50
Serapio Fernández, 3 y medio días á 1'50 id. . . . .	5 25
Domingo Davalillo, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Cecilio Palacios, 4 y medio días á 1'50 id. . . . .	6 75
Inocente González, 4 y medio días á 2 id. . . . .	9 —
Román Laries, peón, 2 y medio días á 1'50 id. . . . .	3 75
Manuel Etura, 1 y medio días á 1'50 id. . . . .	2 25
Manuel Ayala, encargado. . . . .	35 —
Angel Carreras, 12 volquetes entre los 6 días. . . . .	61 50
<b>Obras de la galería adicional para abastecimiento de aguas, bajo la dirección del Sr. Ingeniero.</b>	
PERSONAL	
Cristóbal Yangüela, guarda, 7 días á 2'13 pesetas . . . . .	14 91
Andrés Yangüela, peón, 3 y medio días á 2'13 id. . . . .	7 46
Clemente Yangüela, 3 y medio días á 2'13 id. . . . .	7 46
Modesto Alonso, 6 días á 2'13 id. . . . .	12 78
Fidel Ausejo, 3 y medio días á 2'13 id. . . . .	7 46
Rafael García, 2 días á 2'13 id. . . . .	4 26
Valentín Yangüela, 2 días á 2'13 id. . . . .	4 26
Antonio Barreras, 1 día. . . . .	2 13
Ramón Sicilia, 1 día. . . . .	2 13
Feliciano Metola, 3 y medio días á 2'13 id. . . . .	7 46
Isidro Rieo, 3 y medio días á 2'13 id. . . . .	7 46
Esteban Vinuesa, 1 día. . . . .	2 13

	Pesetas. Cts.
Doroteo Sáenz, peón, 1 día. . . . .	2 13
Lorenzo Muro, 3 y medio días á 2'13 id. . . . .	7 46
León Sáez, 2 y medio días á 2'13 id. . . . .	5 33
Agapito Sáez, 3 y medio días á 2'13 id. . . . .	7 46
Segundo Sáez, 3 y medio días á 2'13 id. . . . .	7 46
Santiago Sáez, 3 y medio días á 2'13 id. . . . .	7 46
Santiago Herreros, 1 día. . . . .	2 13
Julián Alonso, 4 días á 2'13 id. . . . .	8 52
Froilán Valdés, 2 días á 2'13 id. . . . .	4 26
Jesús Rivas, 4 días á 2'13 id. . . . .	8 52
José Estrella, 5 días á 1'04 id. . . . .	5 35
Isidoro Mermejo, 3 y medio días á 2'13 id. . . . .	7 46
Marcos Sáez, 3 y medio días á 2'13 id. . . . .	7 46
Hilario Díez, 3 y medio días á 2'13 id. . . . .	7 46
Domingo Anzuela, albañil, 2 días á 4 id. . . . .	8 —
Vicente Fernández, maquinista, 2 y medio días á 3 id. . . . .	7 50
Juan Castellanos, manutención de 4 días á 2'25 id. . . . .	9 —
Rafael Martínez, 4 días á 1'50 id. . . . .	6 —
Cristóbal Yangüela, aceite para el vapor. . . . .	2 —
José Beréns, minador, 4 y medio días á 6 id. . . . .	27 —
<b>MATERIAL</b>	
Luis Ulargui, por 1.200 kilogramos de carbón. . . . .	90 —
Alejandro Ganzábal, por alquiler de una bomba de 10 días en el mes de Noviembre y 31 de Diciembre á 10 pesetas uno. . . . .	410 —
Rufino Irazola, por tres viajes un carro llevando carbón, á 15 id. . . . .	45 —
Romero y Ochoa, por diez sacos cal hidráulica. . . . .	27 50
Jenara Cabezon, por un carro llevando madera. . . . .	8 —
Total. . . . .	763 42

Importa esta nota la cantidad de setecientos sesenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos.  
 Logroño 6 de Marzo de 1901.— El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

**SECCION JUDICIAL**

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido.  
 Hago saber: Que el día diez del próximo mes de Abril á las doce de su mañana y en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de una finca rústica situada en el cerro de la Horca, jurisdicción de Entrena, de cuatro celemines de cabida; lindante por sus cuatro puntos con tierra inculta; tasada en veinte pesetas y que ha sido embargada á Eusebio Cerrolaza García, vecino que fué de la indicada villa de Entrena, para responder de las costas impuestas en causa que se le siguió por homicidio de Martín Sierra Rico.  
 Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor de la mencionada finca con la rebaja antes dicha; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella, y que no existen títulos de la repetida finca que tendrá que adquirirlos á su costa en su caso el rematante.  
 Dado en Logroño á seis de Marzo de mil novecientos uno.—M. Eduardo García de Juan.—P. S. M., Benito Fernández.  
 Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido.  
 Hago saber: Que el día nueve del próximo mes de Abril á las doce de

su mañana, y en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que luego se dirá, sitas en jurisdicción de Lardero, embargadas á Manuel Bueno Nalda, para responder de las costas impuestas en causa que se le siguió por injurias al Alcalde, Concejales y Secretario de expresada localidad.

*Fincas que han de venderse*

	Pesetas.
Una heredad sita en el término de Malacapa, de seis celemines de cabida; linda Este, Juan Carneros; O., Manuel Blanco; S., camino, y N., Dionisio Bení; tasada en . . . . .	10
Una viña olivar en el término de Castilseco, de seis celemines de cabida; linda E., Gregorio Nalda; O., lleco; S., Marcelino Ramírez, y N., Leonardo Encio; tasada en . . . . .	25
Otra ídem en ídem de cinco celemines de cabida; linda Este, Manuel Lumbreras; Oeste y S., Marcelino Ramírez, y Norte, Leonardo Encio; tasada en . . . . .	25
Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los mencionados bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que no existen títulos de las repetidas fincas que tendrá que adquirirlas á su costa en su caso el rematante. Dado en Logroño á seis de Marzo de 1901.—M. Eduardo García de Juan.—P. S. M., Benito Fernández.	

(c) Ministerio de Cultura 2005